



RESOLUCIÓN No. 105 (10 de julio de 2020)

“Mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 094 del 19 de junio de 2020”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS –IDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en el Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 094 del 19 de junio de 2020 se apertura la *“Convocatoria pública dirigida a Deportistas que aspiren a hacer parte de los Programas de Apoyo de Deportistas de Altos Logros (PADAL) y Futuros Ídolos del Deporte (PAFID), en tiempos de Covid-19”*

Que la etapa de inscripción en la convocatoria, señala según lo dispuesto en el artículo séptimo de los términos de referencia que:

“La inscripción es el proceso por medio del cual el Instituto Distrital de Deportes y Recreación- IDER, registra la información de los deportistas interesados en participar en la convocatoria en curso.

*Los deportistas interesados en participar, deberán **diligenciar el formulario virtual de inscripción y solicitud de apoyo**, dispuesto en la página web del IDER, y además **enviar los documentos requeridos en esta convocatoria, en un (1) solo archivo, orden, debidamente foliados y escaneados en formato PDF,** al correo electrónico incentivosdeportistas@idercartagenadeindias.info*

Una vez se cumplan estos dos requisitos se entenderá realizada su inscripción, de lo contrario su inscripción no será validada y será excluido de la convocatoria en curso.”

(Negrilla fuera de texto)

Que el artículo quinto de dicho acto administrativo dispone en lo referente al cronograma de la convocatoria que *“Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IDER lo considere necesario y así lo fundamente. Así mismo, el desarrollo de esta convocatoria podrá suspenderse en cualquier momento cuando ocurran circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho ajuste o suspensión se realizará a través de un acto administrativo que deberá ser publicado en la página web del IDER.”*

Que es menester ampliar el tiempo dispuesto para que todos los deportistas interesados en participar en la convocatoria puedan realizar la inscripción en debida forma, teniendo en cuenta el bajo cumplimiento de dicho requisito; y además se suprimirá la exclusión de la convocatoria por el no cumplimiento de los dos (2) pasos de inscripción para darle la oportunidad a todos los interesados de subsanar el cumplimiento de requisitos faltantes para tal fin.



Que por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo quinto de la Resolución No. 094 del 19 de junio de 2020, el cual quedará así:

“ARTICULO QUINTO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.- Será el siguiente:

| | |
|---|--|
| Socialización Términos de Referencia | 17 de junio de 2020 |
| Publicación de Términos de Referencia | 19 de junio de 2020 |
| Cierre de recepción de solicitudes | 21 de julio de 2020 a las 4:00 PM |
| Publicación recepcionados | 21 de julio de 2020 |
| Verificación de requisitos | 22-24 de julio de 2020 |
| Publicación de solicitudes que deben subsanarse | 24 de julio de 2020 |
| Plazo para subsanación | Del 27 al 31 de agosto de 2020 a las 4:00 PM |
| Revisión de subsanaciones | 1 - 3 de agosto de 2020 |
| Habilitados para evaluación | 3 de agosto de 2020 |
| Evaluación | 4 - 6 de agosto de 2020 |
| Publicación de Resultados | 6 de agosto de 2020 |
| *** Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IDER lo considere necesario y así lo fundamente. Así mismo, el desarrollo de esta convocatoria podrá suspenderse en cualquier momento cuando ocurran circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho ajuste o suspensión se realizará a través de un acto administrativo que deberá ser publicado en la página web del IDER. *** | |

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo séptimo de la Resolución No. 094 del 19 de junio de 2020, el cual quedará así:

“ARTICULO SEPTIMO. ETAPA DE INSCRIPCIÓN.- La inscripción es el proceso por medio del cual el Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, registra la información de los deportistas interesados en participar en la convocatoria en curso.

Los deportistas interesados en participar, deberán diligenciar el formulario virtual de inscripción y solicitud de apoyo, dispuesto en la página web del IDER, y además enviar los documentos requeridos en esta convocatoria, en un (1) solo archivo, orden, debidamente foliados y escaneados en formato PDF, al correo electrónico incentivosdeportistas@idercartagenadeindias.info.

Una vez se cumplan estos dos requisitos se entenderá realizada su inscripción, de lo contrario el participante será excluido en el listado de participantes que deben subsanar, para los fines pertinentes; siempre y cuando al menos cumpla con el diligenciamiento del formulario de inscripción virtual.

Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente a través de dicho procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, dentro de las fechas dispuestas para ello en el cronograma pertinente, respetando el horario señalado en la fecha de cierre y de finalización de la etapa de subsanación.

No aportar los documentos requeridos para la postulación en los tiempos establecidos y con las calidades que se requieran, será causal de exclusión del presente proceso de convocatoria.



Sobre la inscripción de los deportistas interesados en participar en esta convocatoria, se determina que:

- *Toda la información suministrada por los interesados en participar será sometida a verificación, por lo tanto, el IDER se reserva el derecho a rechazar inscripciones que contengan información falsa o inexacta.*
- *Se comprometen a darle cabal cumplimiento a lo establecido en la presente convocatoria.*
- *El proceso de inscripción no genera obligación para el IDER con el deportista respecto a la entrega de incentivos, siendo el acto de inscripción una mera expectativa para ser pre seleccionado por esa sola eventualidad y no un derecho.”*

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás disposiciones no relacionadas en las consideraciones del presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que se sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).


GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora General – IDER



Vo.Bo.: Hernando Múnera Cabrera
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Erasmo Buelvas Jácome/ Asesor Jurídico Externo 